



Convocatoria anticipada de subvenciones para elaborar planes de actuación, certificaciones de polígonos de calidad y documentos de planificación sectorial de desarrollo económico local. Anualidad 2026

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para elaborar planes de actuación, certificaciones de polígonos de calidad y documentos de planificación sectorial en ámbitos concretos del desarrollo local (polígonos industriales, espacios de alojamiento empresarial, comercios, mercados) de los entes locales adheridos a la XSLPE, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas juntamente con esta convocatoria.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 100.000,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria (anualidad 2026)		Importe
240/43002/4620900	Ayudas a ayuntamientos para planes de actuación PiDEL	67.000,00 €
240/43002/4650300	Ayudas a consejos comarcales para planes de actuación PiDEL	22.000,00 €
240/43002/4676400	Ayudas a consorcios para planes de actuación PiDEL	11.000,00 €
240/43002/4630200	Ayudas a mancomunidades para planes de actuación PiDEL	0 €
240/43002/4629200	Ayudas a sociedades municipales para planes de actuación PiDEL	0 €
Total		100.000,00 €

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

La distribución de estos importes tiene carácter estimativo y podrá redistribuirse entre las aplicaciones presupuestarias anteriores en el mismo acto de concesión de las subvenciones.

Con el fin de atender a un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ampliarse con una cantidad adicional de como máximo el 25 % del crédito consignado, derivada de una modificación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

Discrecionalmente, el órgano competente para la concesión podrá dejar desierta la concesión o no agotar el crédito total previsto.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es del 2 al 30 de enero de 2026 (ambos inclusive).



4. Importe de las subvenciones

El importe de la subvención concedida no podrá superar el 75 % del presupuesto elegible, con un máximo de 11.000,00 euros por solicitud, hasta agotar la dotación presupuestaria.

El importe mínimo solicitado en esta convocatoria no podrá ser inferior a 3.000,00 euros, que tendrán que justificarse en su totalidad.

5. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán las acciones o proyectos realizados entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

6. Criterios de valoración y forma de ponderación

Las solicitudes deberán adecuarse al objeto de la convocatoria y cumplir todos los requisitos establecidos. Las solicitudes que no se adecuen serán excluidas.

Sólo se tendrá en cuenta la documentación que conste en el expediente en el momento de valorar la subvención.

Documentación mínima para poder valorar las solicitudes: formulario de solicitud normalizado, con la aceptación por parte de la entidad solicitante de la publicación del resumen ejecutivo del documento subvencionado en la web del servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local.

Los criterios para valorar la solicitud son los siguientes:

Criterio 1 (hasta 10 puntos):

Que parta de un documento estratégico previo y vigente (con menos de cinco años de antigüedad) que contenga el análisis y la diagnosis de la situación del territorio o sector objeto de actuación utilizando datos socioeconómicos de fuentes oficiales, preferentemente del Sistema de Información Socioeconómica Local (XIFRA), el Institut d'Estadística de Catalunya (Idescat) o el Observatori del Treball i Model Productiu, entre otros.

En el momento de formalizar la solicitud deberá acreditarse que el documento de planificación estratégica está aprobado por el órgano competente.

Criterio 2 (hasta 60 puntos):

Se valorará hasta 30 puntos la información del formulario normalizado.

Se valorará hasta 15 puntos el certificado del acuerdo del documento de planificación.

Se valorará hasta 15 puntos la acreditación de la contratación del documento de planificación.

Criterio 3 (hasta 10 puntos):

Implicación de los agentes públicos y privados, sociales y económicos del territorio en el desarrollo de la actuación propuesta. Será necesario acreditar dicho apoyo con documentos de compromiso, convenios de colaboración, etc.

Criterio 4 (hasta 5 puntos):



Diputació de Girona

Primera solicitud o bien cambio de temática del documento de planificación respecto a la anualidad precedente.

Criterio 5 (hasta 10 puntos):

Descripción de las tareas desarrolladas por el personal de la entidad solicitante en la elaboración del plan de actuación.

Criterio 6 (hasta 5 puntos):

Motivación de la contratación de la consultora o persona experta propuesta. Se valorará la acreditación por parte de ACCIÓ, Diputació de Barcelona u otras entidades durante los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Se valorarán las solicitudes presentadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntuación
Documento estratégico previo y vigente	Hasta 10 puntos
Propuesta de documento de planificación	Hasta 60 puntos
Implicación de los agentes del territorio en la actuación propuesta	Hasta 10 puntos
Primera solicitud o bien cambio de temática del documento de planificación respecto a la anualidad precedente.	Hasta 5 puntos
Descripción de las tareas desarrolladas por parte del personal de la entidad solicitante	Hasta 10 puntos
Acreditación de la experiencia de la contratación propuesta	Hasta 5 puntos
Puntuación máxima	100 puntos

Para poder obtener la subvención es necesario conseguir un mínimo de 50 puntos.

7. Plazo de resolución, notificación y justificación

7.1. Plazo de resolución

El plazo para resolver la convocatoria es el que determinan las bases, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de haber transcurrido dicho plazo sin que haya una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

7.2. Plazo de notificación

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal como se establece en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

7.3 Plazo de justificación

La justificación de la actuación subvencionada podrá formalizarse desde la finalización de la actividad hasta el 15 de noviembre de 2026.

8. Régimen de recursos

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su



Diputació de Girona

notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el Pleno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

9. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón electrónico y en el sitio web de la Diputació y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su extracto se publicará en el BOPG.

La convocatoria queda condicionada al hecho de que no se presenten alegaciones contra las bases específicas, cuya estimación deba comportar un cambio en sus determinaciones.